

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número OCHENTA Y CINCO de la sesión ordinaria celebrada el día **Lunes 02 dos de Agosto del 2021** dos mil veintuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 02 de Agosto del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06047221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 232/2021 Y BAJO FOLIO 06162721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 234/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

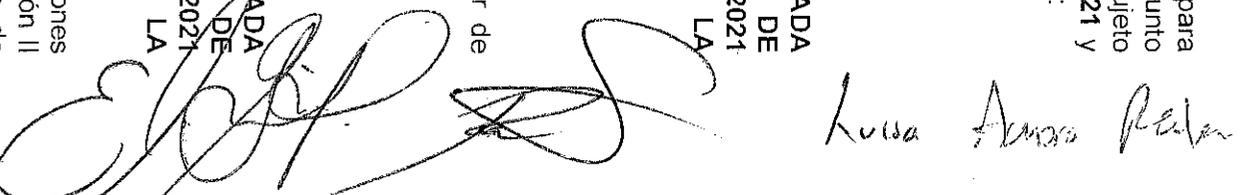
Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06047221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 232/2021 Y BAJO FOLIO 06162721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 234/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Gestión del Territorio, bajo folio 06047221, bajo oficio CGEGT/UT/1963/2021, bajo expediente UTA/10294/2021, registrada en esta unidad el día 16 dieciséis de Julio del 2021, bajo expediente 23212021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Por este conducto solicito la siguiente información

- 1) *Cuantos permisos de uso de suelo para permiso de siembra de aguacate se han otorgado en Jalisco durante los últimos cinco años*
- 2) *Cuantas sanciones por cambio de usos de suelo sin autorización de la siembra de aguacate se han impuesto en Jalisco durante los últimos cinco años*
- 3) *A qué empresas se otorgaron permisos de cambio de uso de suelo para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años*
- 4) *En que zonas de se otorgaron permisos de cambio de uso de suelo a empresas para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años cinco años*
- 5) *Quienes son los particulares a los que se les otorgaron permisos de cambio de uso de suelo para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años.*
- 6) *En que zonas de se otorgaron permisos de cambio de uso de suelo a particulares para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años*
- 7) *De los permisos otorgados de cambios de uso de suelo para siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años, detallar a cuantas hectáreas corresponde cada perimetro para empresas y particulares" (sic)*

Recibiendo el oficio que la Coordinación general de Gestión Integral del Municipio bajo número OP-16072021/590 V, mediante el cual informa que en esta dependencia no se encuentra registro de que se hayan otorgado algún permiso para la siembra de aguacate, o en relación a cabios de usos de suelo para dicha actividad en esta dependencia durante el periodo señalado en la petición, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

- 1) *Cuantos permisos de uso de suelo para permiso de siembra de aguacate se han otorgado en Jalisco durante los últimos cinco años*
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no s han otorgado permisos de uso de suelo para siembra de aguacate.
- 2) *Cuantas sanciones por cambio de usos de suelo sin autorización de la siembra de aguacate se han impuesto en Jalisco durante los últimos cinco años*
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no se han aplicado sanciones por cambio de usos de suelo sin autorización.
- 3) *A qué empresas se otorgaron permisos de cambio de uso de suelo para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años*
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no se ha otorgado permisos de cambio de uso de suelo a ninguna empresa para la siembra de aguacate en este Municipio.

Luis Amador Rentería

4) En que zonas de se otorgaron permisos de cambio de uso de suelo a empresas para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años cinco años
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no se han otorgado permisos de cambio de uso de suelo a empresas para la siembra de aguacate en este municipio.

5) Quienes son los particulares a los que se les otorgaron permisos de cambio de uso de suelo para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años.
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no se han otorgado permisos de cambio de uso de suelo para la siembra de aguacate en este municipio.

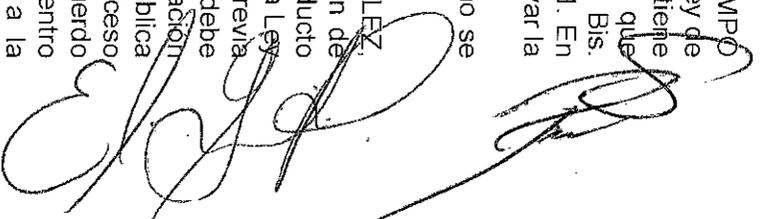
6) En que zonas de se otorgaron permisos de cambio de uso de suelo a particulares para la siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no se han otorgado permisos de cambio de uso de suelo a empresa para la siembra de aguacate en este municipio.

7) De los permisos otorgados de cambios de uso de suelo para siembra de aguacate en Jalisco durante los últimos cinco años, detallar a cuantas hectáreas corresponde cada perimetro para empresas y particulares
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En el transcurso de los últimos cinco años no se han otorgado permisos de cambio de uso de suelo para la siembra de aguacate en este municipio.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, bajo folio 061622721, bajo oficio UT/1200/2021, bajo expediente UT/SIAPA/596/2021, registrada en esta unidad el día 02 dos de Agosto del 2021, bajo expediente 234/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Porcentaje de eficiencia en la red de distribución por municipio

Porcentaje de tratamiento de aguas residuales por municipio

Porcentaje de tomas con micromedición por municipio” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Agua Potable bajo número CGSM-AP-284-21, mediante el cual informa que no se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales, así como tampoco con tomas con micro medición en el municipio por lo cual no se ha generado y no se tiene registro de información respecto a lo solicitado, puesto no ha sido generada por esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *“La respuesta otorgada por el Departamento de Agua Potable, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

1. **Porcentaje de eficiencia en la red de distribución por municipio**
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: En respuesta a lo solicitado se estima un 100% de eficiencia en la distribución siempre y cuando no exista una falla técnica.
2. **Porcentaje de tratamiento de aguas residuales por municipio.**
(Se menciona que en este municipio no se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales, por dicho motivo no se cuenta con alguna cifra que proporcionar)
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: En respuesta a este punto, no se cuenta con alguna planta de aguas residuales

3. **Porcentaje de tomas con micromedición por municipio**
(Se hace mención de que no se cuenta con tomas de micromedición en este municipio)
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con micromedición en el municipio.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En

Elisa Aurora Palen

los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

Luisa Aurora Rodríguez

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.



ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

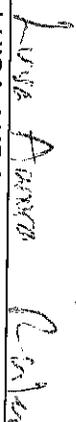
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

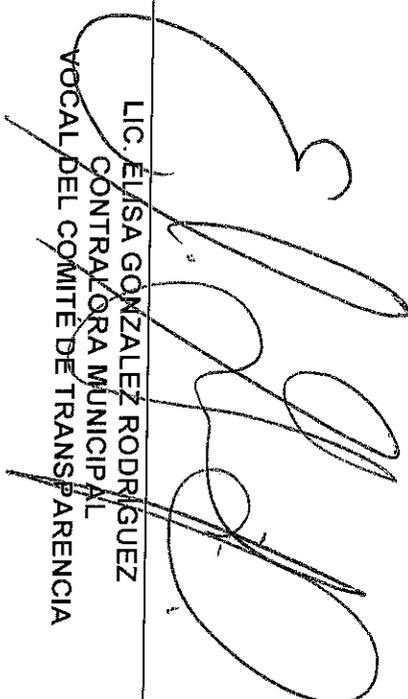
El **Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo**: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Ochenta y Cinco**, siendo las **11:10** horas del día **02 dos de Agosto del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA